



Expediente:	056700242799
Radicado:	RE-05037-2023
Sede:	REGIONAL PORCE NUS
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL PORCE NUS
Tipo Documental:	RESOLUCIONES
Fecha:	28/11/2023
Hora:	17:05:49
Folios:	4



RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PORCE NUS, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° AU-04123-2023 del 19 de octubre del 2023, se dio inicio al trámite **DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** presentado por La **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN JOSÉ DEL NARE**, identificada con NIT 811.020.572, a través de su representante legal el señor **JORGE IGNACIO MARTÍNEZ MARÍN**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.472.679 de San Roque, para usos **DOMÉSTICO** y **PECUARIO**, a derivar de la fuente denominada "Quebrada Aguas Frías" en beneficio de los usuarios del acueducto veredal ubicado en la Vereda San José del Nare del Municipio de San Roque.

Que se fijó el aviso de que trata el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, en la Alcaldía del Municipio de San Roque y en la Regional Porce Nus de La Corporación, entre los días 25 de octubre y 09 de noviembre del 2023.

Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita ocular o durante la diligencia.

Que la Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada por el interesado, se realizó la visita técnica al lugar de interés el día 16 de noviembre del 2023 y con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas, se genera el Informe Técnico con Radicado N° **IT-07987-2023 del 24 de noviembre del 2023**, dentro del cual se formularon unas observaciones las cuales son parte integral de la presente actuación administrativa y, en donde se concluyó lo siguiente:

"(...)"

28. CONCLUSIONES.

4.1 La fuente de agua denominada Aguas Frías, cuenta con cobertura vegetal protectora de especie endémicas de la región, que permite proveer el caudal suficiente para satisfacer la demanda para uso doméstico y pecuario de la población que abastece LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SAN JOSE DEL NARE, con NIT No. 811020572 representada legalmente por el señor JORGE IGNACIO MARTINEZ MARIN, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.472 679, de la vereda San José del Nare del Municipio de San Roque.

4.2 La obra de captación debe ser adecuada según los parámetros por medio del cual se le otorgara la presente concesión de aguas. (Ver anexo de diseño de obra), además en necesario implementar dispositivos de control de flujo en todos los tanques de almacenamiento.

4.3 El predio del interesado, presenta restricciones ambientales por el acuerdo corporativo 251 de agosto 10 de 2011, en el cual se fijan Determinantes Ambientales para la reglamentación de las rondas hídricas y áreas de protección o conservación aferentes a las corrientes hídricas y nacimientos de agua en el Oriente del Departamento de Antioquia, jurisdicción Cornare.



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

4.4 El usuario presento formulario F-TA-84 de Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, en el cual se establecen actividades enfocadas a la protección del nacimiento, reducción de pérdidas y mantenimientos a las obras de captación.

4.5 El predio donde se realiza la captación se encuentra dentro del POMCAS POMCAS, donde la Corporación declaró en Ordenación la cuenca del Rio Nare a través de la Resolución RE-112-4872-2014 del 10 de octubre del 2014, en la cual se localiza el proyecto/o actividad y aprobado mediante Resolución 112-7294-2017 del 21 de diciembre del 2017. 4.6 Es factible otorgar la concesión de agua superficial a LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SAN JOSE DEL NARE con NIT No. 811020572 representada legalmente por el señor JORGE IGNACIO MARTINEZ MARIN, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.472 679, para la población de la vereda San José del Nare del municipio de San Roque, en un caudal total de 1.936 l/s para uso doméstico y pecuario a derivarse de la fuente denominada Aguas Frías.

“(…)”

Que mediante el informe técnico N° IT-07988-2023 del 24 de noviembre del 2023, se evalúa y conceptúa sobre el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua- PUEAA presentado por la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN JOSÉ DEL NARE**, mediante el radicado N° CE-16125-2023 del 04 de octubre del 2023, en el cual se concluye:

“(…)”

4. CONCLUSIONES:

a) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

A partir de la siguiente lista de chequeo determinar la factibilidad de aprobar el PUEAA y/o la información complementaria.

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X				

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA			X		Se extrajo de la información reportada en el informe de atención a la solicitud de concesión de aguas
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	Presenta información con respecto al consumo
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	
MÓDULOS DE CONSUMO	X				Reporta módulo de consumo para doméstico de 293.8L/suscriptor.
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	x			X	Presenta metas de reducción de pérdidas año por año hasta llegar al año 10: 0.00158 L/s es decir el 1%
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	x			X	Presenta metas de reducción de consumos año por año hasta llegar al año 10: 0.0158 L/s es decir el 1%
PLAN DE INVERSIÓN	x			X	Presenta plan de inversión para el periodo con cantidad de obra y valor
INDICADORES	x			X	Los indicadores se construyen por el técnico evaluador de acuerdo a la información reportada por el usuario.

(...)"

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

El artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 88 del Decreto-Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 antes del Decreto 1076 de 2015 antes el artículo 36 del Decreto 1541 de 1978, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 43 establece: “Tasas por Utilización de Aguas. La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el ministerio del Medio Ambiente, que se destinarán equitativamente a programas de inversión en: conservación, restauración y manejo Integral de las cuencas hidrográficas de donde proviene el agua...”

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua*, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico con Radicado con IT-07987-2023 del 24 de noviembre del 2023, se entra a definir el trámite ambiental relativo a la solicitud de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente **El Director de la Regional Porce Nus**, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR una CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES a LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SAN JOSE DEL NARE, con Número de Identificación Tributaria NIT. 811.020.572 representada legalmente por el señor **JORGE IGNACIO MARTINEZ MARIN**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.472 679, en beneficio de los usuarios del acueducto veredal de la Vereda San José del Nare del Municipio de San Roque, en un caudal total de 1.936 l/s para uso DOMÉSTICO y PECUARIO, a derivarse de la fuente denominada “Aguas Frías”, bajo las siguientes características:

Nombre del predio	FINCA AGUAS FRIAS	FMI:	026-10438	Coordenadas del predio					
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z
				-75	1	2.20	6	27	52.60
Punto de captación N°:1						1			
Nombre Fuente:	FUENTE AGUAS FRIAS			Coordenadas de la Fuente					
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z
				-75	1	2.258	6	27	52.67
Usos				Caudal (L/s.)					
1	DOMESTICO			1.255					
2	PECUARIO			0.68176					
Total, caudal a otorgar de la Fuente 1.936 (caudal de diseño)				1.936					
CAUDAL TOTAL A OTORGAR				1.936 l/s					

PARAGRAFO: La vigencia de la presente Concesión de aguas, será de veinticinco (25) años contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, la cual podrá prorrogarse previa solicitud escrita formulada por el interesado ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento. De no presentarse la solicitud escrita dentro de éste término, la concesión quedará sin vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Concesión de aguas que se otorga mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **REQUIERE** a **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SAN JOSÉ DEL NARE**, a través de su representante legal, para que cumpla con las siguientes obligaciones, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación:

- **Para caudales a otorgar mayores de ó iguales a 1.0 L/s:** El usuario deberá presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal a implementar (o ajustar) y las coordenadas de ubicación en un plazo máximo de 60 días hábiles, para la respectiva evaluación por parte de la Corporación.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, para el periodo 2023-2033, presentado por **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SAN JOSÉ DEL NARE**, por medio de su representante legal el señor **JORGE IGNACIO MARTINEZ MARIN**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.472 679, de acuerdo con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: RECOMENDAR a **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SAN JOSE DEL NARE**, acoger los indicadores de evaluación construidos por Cornare, para facilitar la presentación de los informes de avance, e incluir en estas, cantidades ejecutadas anualmente: **CONSUMOS (l/s)**

Indicador Actividad 1:
de jornadas de limpieza en los caudales realizadas

Indicador Actividad 2:
de sistemas de tratamiento de aguas residuales implementados en la microcuenca

Indicador Actividad 3:
de macromedidores instalados

Indicador Actividad 4:

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hidrico

Vigente desde:
01-Feb-18

F-GJ-179 V.03

de metros lineales de tubería repuestos o instalados

Indicador Actividad 5:
de tecnologías de bajo consumo implementados

Indicador Actividad 6:
de talleres o capacitaciones realizadas

Indicador Actividad 7:
de medios de producción impresos

Indicador Actividad 8:
de actividades realizadas con el objetivo de mejorar la obra de captación

Indicador Actividad 9:
de sistemas de almacenamiento implementados

- PÉRDIDAS TOTALES (%) NO REPORTA
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (l/s): 0.00158 (%): 1
- META DE REDUCCIÓN DE CONUSMOS (l/s): 0.0158 (%): 1

- ACTIVIDADES

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Indicador Actividad 1. JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)	30	10.500.000	# de jornadas de limpieza en los caudales realizadas
Indicador Actividad 2. # DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES A IMPLEMENTAR EN LA CUENCA ABASTECEDORA (Unidad)	10	50.000.000	# de sistemas de tratamiento de aguas residuales implementados en la microcuenca
Indicador Actividad 3. # DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	2	900.000	# de macromedidores instalados
Indicador Actividad 4. METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)	30	8.100.000	# de metros lineales de tubería repuestos o instalados
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)	10	1.200.000	# de tecnologías de bajo consumo implementados
Indicador Actividad 5. # DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	10	800.000	# de talleres o capacitaciones realizadas
Indicador Actividad 6. # DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	10	200.000	# de medios de producción impresos
Indicador Actividad 7. MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)	10	650.000	# de actividades realizadas con el objetivo de mejorar la obra de captación
Indicador Actividad 8. # DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)	2	2.000.000	# de sistemas de almacenamiento implementados

PARÁGRAFO PRIMERO: Con el primer informe de avance de la ejecución del PUEAA, a presentar en noviembre de 2024, deberá allegar la información ajustada relacionada con los módulos de consumo para uso pecuario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo al objeto de la norma, el PUEAA se aprueba para los primeros 10 años de la vigencia de la concesión de aguas, por lo tanto, debe priorizar la ejecución de las actividades que están directamente relacionadas con el uso eficiente y ahorro del recurso hídrico, así mismo, el PUEAA lo deben estar actualizando hasta que dure la vigencia del permiso (25 años).

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR a LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SAN JOSÉ DEL NARE, por medio de su representante legal el señor **JORGE IGNACIO MARTINEZ MARIN,** que deberá cumplir con las siguientes actividades:

- ✓ Conservar las áreas de protección hídrica, velar por la protección de la vegetación protectora existente y cooperar para reforestar las áreas de protección hídrica con especies nativas de la región. Además se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.
- ✓ Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.
- ✓ Conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.
- ✓ Garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.
- ✓ Respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.

ARTÍCULO SEXTO: CORNARE se reserva el derecho de hacer control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

ARTÍCULO SEPTIMO: INFORMAR al beneficiario de la presente Concesión, que este no Grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare a ningún acuerdo señalado en el artículo 2.2.3.2.14.13 del Decreto 1076 de 2015, la parte interesada deberá acudir a la vía Jurisdiccional.

ARTÍCULO OCTAVO: INFORMAR a la parte interesada que mediante Resolución No. RE-112-4872-2014 del 10 de octubre del 2014, la Corporación Aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Nare, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga la presente concesión.

ARTÍCULO NOVENO: ADVERTIR a la parte interesada que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Nare, priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

PARÁGRAFO: El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Nare, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO DECIMO: Esta concesión contiene la prohibición de cesión total o parcial de los derechos otorgados en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO UNDECIMO: Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto –Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: El titular de la presente concesión de aguas deberá cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor se establecerá en la factura que periódicamente expedirá La Corporación, de acuerdo al establecido al Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por uso.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: ADVERTIR al usuario que no podrá hacer uso del permiso otorgado hasta que no debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión a **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SAN JOSE DEL NARE**, con Número de Identificación Tributaria NIT. 811.020.572, representada legalmente por el señor **JORGE IGNACIO MARTINEZ MARIN**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.472 679

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Porce Nus

Expediente: 056700242799
Proceso: tramite ambiental
Asunto: Concesión de aguas superficial y subterránea
Proyectó: Abogada Paola Gómez
Fecha: 28/11/2023
Técnico: Lina María Cardona /Orlando Vargas

Anexo:

- Informe técnico N° IT-07988-2023 del 24 de noviembre del 2023
- Informe técnico N° IT-07987-2023 del 24 de noviembre del 2023